



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



ACUERDO REGIONAL N° 0200-2023-GRU-CR

Pucallpa, diez de octubre de dos mil veintitrés.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*.

Que, el artículo 3° del nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: *"El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de Ucayali. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadora de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional de Ucayali y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificaciones y conexas"*. Así mismo, el artículo 5° precisa que, el Consejo Regional, es soberano en el ejercicio pleno de sus funciones normativas y fiscalizadoras. Tiene autonomía normativa, administrativa, política, fiscalizadora e investigación en los asuntos de su competencia.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de octubre de 2023, ingresa el Oficio N° 0610-2023-GRU-GR, de fecha 26 de setiembre de 2023, remitido por el Gobernador Regional de Ucayali – Manuel Gambini Rupay, quien solicita que mediante Ordenanza Regional se apruebe el **"Cuadro de Asignación de Personal Provisional – CAP P 2023"** del Gobierno Regional de Ucayali; por lo que, se dispuso pasar a la estación Orden del Día.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 017-2017-GRU-CR, de fecha 01 de setiembre de 2017, se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal Provisional – CAP P del Gobierno Regional de Ucayali.

Que, mediante Informe Técnico N° 000022-2023-SERVIR-GDSRH, de fecha 20 de febrero de 2023, la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional de Servicio Civil de la Presidencia del Consejo de Ministros, concluye: 5.1 El presente Informe contiene la Opinión Técnica Favorable respecto a la propuesta del CAP Provisional del GORE Ucayali. 5.2 La propuesta del CAP Provisional del GORE Ucayali, se enmarca en las situaciones contempladas en la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH. 5.3 La propuesta del CAP Provisional del GORE Ucayali, se ha elaborado de la base de la estructura orgánica aprobada en el MOF y con los cargos estructurales aprobados en su MMC. 5.4 La propuesta del CAP Provisional del GORE Ucayali, respeta el límite máximo establecido para los servidores de





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



confianza, según lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 31419 y el artículo 29° de su Reglamento. 5.5. Atendiendo el Principio de Veracidad, se presume que la información declarada por el GORE Ucayali, para sustentar las acciones de reordenamiento, responden a la verdad de los hechos. 5.6. Se considera pertinente la propuesta de CAP Provisional presentada por el GORE Ucayali, por lo que se otorga la Opinión Favorable conforme lo señala el numeral 6.3.1.8 de la Directiva. Finalmente recomienda: 6.1 que el GORE Ucayali, apruebe el reordenamiento de cargos y posiciones del CAP Provisional, conforme lo dispone el numeral 6.4. de la Directiva. 6.2 Recomienda al GORE Ucayali, llevar el registro detallado de los cargos de confianza conforme al anexo 06 de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH. 6.3 Recomendar al GORE Ucayali que, en atención a lo dispuesto en la Directiva N° 005-2021-EF/53.01, Lineamiento para la Formulación, Aprobación, Registro y modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP), aprobada mediante Resolución Directoral N° 0109-2021-EF/53.01, se considere los cargos estructurales contenidos en la presente propuesta del CAP Provisional.

Que, mediante Informe Técnico N° 000169-2023-GRU-ORA-OGP/RLC, de fecha 20 de setiembre de 2023, la Oficina de Gestión de las Personas del Gobierno Regional de Ucayali, concluye: i) La propuesta de Cuadro para la Asignación de Personal de la Sede del Gobierno Regional de Ucayali, ésta sustentado dentro de los Lineamientos de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, motivo por el cual la Autoridad de Servicio Civil otorgo la Opinión Favorable con el Informe Técnico N° 000022-2023-SERVIR-GDSRH, que contiene un total de 462 posiciones, de las cuales 194 se encuentran en situación de ocupados y 268 en situación de previsto. ii) La propuesta del CAP-P del Gobierno Regional de Ucayali, busca implementar la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, y sus respectivas Sub Gerencias. iii) También se busca implementar la Estructura Orgánica de la Autoridad Regional Ambiental de Ucayali, que es un Órgano Desconcentrado. iv) Incorporar a treinta (30) servidores reconociéndoles el vínculo laboral a plazo indeterminado bajo el Decreto Legislativo N° 728, régimen laboral de la actividad privada; por desnaturalización de Contrato por Locación de Servicio.

Que, mediante Informe N° 065-2023-GRU-GGR-ORAJ/TTC, de fecha 22 de setiembre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ucayali, concluye que, se encuentra justificada la necesidad y urgencia de aprobar el nuevo CAP-P., propuesta de la Oficina de Gestión de las Personas, y estando al sustento jurídico desarrollado en el Informe Legal N° 017-2023-GRU-GGR-ORAJ/TTC, la Oficina de Asesoría Jurídica considera pertinente la aprobación del Cuadro de Asignación de Personal Provisional CAP-P de la Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali.

Que, el Consejero Regional – Alberto Panduro Valdivia, en su intervención en el debate señala que, de conformidad en el artículo 104° del Reglamento Interno del Consejo Regional, propone que se exonere derivar a Comisión la propuesta de Ordenanza Regional que aprueba el CAP Provisional del Gobierno Regional de Ucayali.

Que, el primer párrafo del artículo 104° del Nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional señala: *"Recibida y registrada la proposición de Ordenanza Regional y/o Acuerdo Regional, el Pleno del Consejo Regional de Ucayali, decidirá su envío a la Comisión que corresponda para su estudio y dictamen; o su exoneración de envío a comisión. En ambos casos se requiere de la aprobación de la mayoría simple del Pleno del Consejo Regional de Ucayali"*.

Que, sometido a votación la propuesta de Ordenanza Regional se tuvo cinco votos a favor y cinco votos en contra, por lo que, estando a las funciones y atribuciones señalada en el artículo 29° literal j) del Reglamento Interno del Consejo Regional, el Presidente del Consejo Regional emitió su voto dirimente, votando a favor de la Ordenanza Regional, señalando que se





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



aprueba por mayoría el Cuadro de Asignación de Personal Provisional del Gobierno Regional de Ucayali.

Que, conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o Institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional.

Que, en Sesión Ordinaria, de fecha 10 de octubre de 2023, celebrada de manera presencial en el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferida por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, con el voto dirimente del Presidente del Consejo Regional, por Mayoría se aprueba el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: EXONERAR de Derivar a Comisión del Consejo Regional, el Expediente N° 00890903, que contiene la propuesta de Ordenanza Regional sobre la aprobación del Cuadro de Asignación de Personal Provisional – CAP.P del Gobierno Regional de Ucayali.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEROGAR la Ordenanza Regional N° 016-2017-GRU-CR, de fecha 11 de setiembre de 2017, y cualquier norma que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR la Ordenanza Regional sobre el Cuadro de Asignación de Personal Provisional – CAP P de la sede central del Gobierno Regional de Ucayali, que contiene un total de 462 posiciones, de las cuales 194 se encuentran en situación de ocupados y 268 en situación de previsto.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información para su difusión y publicación a través del portal de la página web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL



MANUEL JESÚS ANTONIO HUAMAN
PRESIDENTE